CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APOYO No.100.17.01.521 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA -CORPOSANPEDRO-.

CONVENIENTE:	CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA -CORPOSANPEDRO-
NIT:	900795395-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA ROJAS SALAZAR.
CEDULA:	36.182.526 expedida en Neiva (H).
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y TURISMO DEL HUILA CORPOSANPEDRO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS ADMINISTRATIVOS Y FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA TRIGESIMA SEXTA VERSION DEL CONCURSO DE MINICUENTO RODRIGO DIAZ CASTAÑEDA EN LA BIBLIOTECA PUBLICA JULIAN POLANIA PEREZ DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($55.900.000) M/CTE.
APORTE DEL MUNICIPIO:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE.
APORTE DE CORPOSANPEDRO:	DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/CTE.
PLAZO:	DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Entre los suscritos a saber, por una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, conforme acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo de Palermo, autorizado para celebrar el presente convenio por mandato Constitucional y Legal, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **ADRIANA ROJAS SALAZAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 36.182.526 expedida en Palermo (H), en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA**, Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 900795395-1, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio del Huila, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ASOCIADO y/o LA ESAL, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio de Asociación, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio constituye la célula básica de la organización Estatal, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el

rescate de la identidad de las comunidades que los habitan; **2)** Que la administración municipal debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la actividad de los principios y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad y también la administración municipal debe cumplir con los objetivos fundamentales, por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos y proyectos que ha emprendido la administración y que deben ser registrados en el plan de desarrollo, así mismo, para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad se debe utilizar el mecanismo de la contratación cuando por sus propios medios no lo puede realizar; **3)** El Municipio de Palermo tiene como misión, dentro de su régimen de autonomía, la administración de los asuntos locales y la planificación, promoción del desarrollo económico y social de su territorio, para lo cual ejerce funciones administrativas y presta los servicios determinados por la Constitución y la ley; **4)** Que de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos propios pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo correspondiente; **5)** Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 supone para la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro que el objeto del convenio sirva para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le tiene asignada al ente territorial, cumplir metas de su plan de desarrollo; **6)** Que el artículo 2º del Decreto 092 del 2017 estipula: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"*; **7)** Que el Decreto 92 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de ASOCIACIÓN Y APOYO internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto;* **8)** Que el municipio de Palermo (H) dentro de su Plan de Desarrollo Municipal, contemplo el sector 33- CULTURA, programa 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" el cual traza la ruta para la formulación, ejecución y financiación de los proyectos tendientes al logro de las metas propuestas durante la actual vigencia y una de las mismas es garantizar el fortalecimiento de la lectura y los servicios prestados por la biblioteca municipal; **9)** Que la Constitución Política de

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal

Colombia, la Ley General de Cultura y las demás disposiciones que regulan la promoción, protección y fortalecimiento de las manifestaciones culturales, establecen como deber de las entidades territoriales fomentar el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, así como generar espacios que promuevan la creación literaria, el desarrollo artístico y la preservación de la identidad cultural de sus territorios. **10)** Que en este sentido, el Municipio de Palermo reconoce la importancia de impulsar programas y actividades que fortalezcan los procesos de formación cultural de niños, jóvenes y adultos, contribuyendo al desarrollo integral de la población y al fortalecimiento del tejido social. Por ello, resulta necesario aunar esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro que cuenten con experiencia, capacidad organizativa y conocimiento del sector cultural, con el fin de garantizar la adecuada planeación, coordinación y ejecución de iniciativas que promuevan la lectura, la escritura y la participación ciudadana en escenarios culturales de amplio impacto. **11)** Que el Concurso de Minicuento "Rodrigo Díaz Castañeda", que alcanza su trigésima sexta versión, se ha consolidado como uno de los eventos literarios más representativos del Municipio de Palermo, constituyéndose en un espacio de promoción del talento creativo, la producción literaria y el fortalecimiento de las competencias comunicativas de la comunidad. Por ello, la continuidad y fortalecimiento de este concurso permite preservar una tradición cultural que ha contribuido durante décadas a incentivar la participación de estudiantes, docentes, escritores aficionados y ciudadanos en general, fomentando el hábito de la lectura y la escritura como herramientas de transformación social, por lo que la realización de este evento requiere la articulación de recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan garantizar una convocatoria amplia, procesos de evaluación idóneos, actividades de divulgación, premiación y acompañamiento logístico, aspectos que demandan el apoyo de una entidad especializada en la promoción cultural. **12)** Que así mismo, la Biblioteca Pública Municipal Julián Polanía Pérez constituye un escenario estratégico para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de los procesos educativos y culturales del municipio, siendo necesario promover su posicionamiento como centro de encuentro comunitario, formación ciudadana y construcción de conocimiento. **13)** Que el desarrollo de la trigésima sexta versión del Concurso de Minicuento contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el acceso democrático a la cultura, la preservación de la memoria local y el estímulo de las expresiones artísticas y literarias, razón por la que la ejecución de este proyecto permitirá generar oportunidades de participación para diferentes grupos poblacionales, fortalecer el sentido de pertenencia por el patrimonio cultural del municipio y promover el reconocimiento de nuevos talentos literarios que aporten al enriquecimiento cultural de la región. **14)** Que finalmente, , se evidencia la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con la Corporación para la Promoción de la Cultura y Turismo del Huila – CORPOSANPEDRO, entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta con experiencia en la gestión, promoción y ejecución de proyectos culturales, turísticos y comunitarios, pues la naturaleza de esta organización permite articular capacidades institucionales y sociales para el cumplimiento de objetivos de interés público relacionados con la promoción de la cultura y el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas del municipio. **15)** Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019; se recuerda al Gobierno que la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse las normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto No. 092 de 2017 reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional; **16)** Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el municipio de Palermo y las funciones de la Secretaria de cultura, deporte y desarrollo ejecutivo, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto No. 092 de 2017; **17)** Que además de idoneidad y experiencia, la CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA, ha manifestado a la Administración Municipal su intención de vincularse con este proyecto, efectuando para tal fin un significativo aporte representado en suma correspondiente al 30% del valor del convenio; **18)** Que el Alcalde Municipal y el Representante legal de la CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA**,** con sustento en los antecedentes enunciados han convenido la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y APOYO,** para llevar a cabo el proyecto objeto de este convenio. En razón a lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y TURISMO DEL HUILA CORPOSANPEDRO PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS FINANCIEROS ADMINSITRATIVOS Y FORTALECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA TRIGESIMA SEXTA VERSION DEL CONCURSO DE MINICUENTO RODRIGO DIAZ CASTAÑEDA EN LA**

BIBLIOTECA PUBLICA JULIAN POLANIA PEREZ DEL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA. <u>CLÁUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:</u> Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto del convenio, serán obligaciones especiales de la ESAL, las siguientes: **GENERALES: 1)** Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación; **2)** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada; **3)** Suministrar la logística necesaria para el desarrollo de la Propuesta presentada; **4)** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación; **5)** Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos; **6)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; **7)** Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad; **8)** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación; **9)** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación; **10)** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido; **11)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda; **12)** Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el MUNICIPIO; **13)** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del MUNICIPIO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del MUNICIPIO; **14)** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado; **15)** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **ESPECIFICAS: 1)** Aportar los recursos financieros, técnicos, administrativos y logísticos comprometidos dentro de la propuesta presentada para la ejecución del convenio, conforme a los porcentajes y condiciones establecidas en el mismo. **2)** Planear, coordinar y ejecutar, de manera conjunta con el Municipio de Palermo, todas las actividades requeridas para el desarrollo de la Trigésima Sexta Versión del Concurso de Minicuento "Rodrigo Díaz Castañeda". **3)** Diseñar y ejecutar la estrategia de convocatoria, promoción y divulgación del concurso a nivel municipal, regional y demás ámbitos que se definan, utilizando medios físicos, digitales y comunitarios. **4)** Elaborar y socializar el reglamento del concurso, los criterios de participación, cronograma, categorías y demás lineamientos necesarios para garantizar la transparencia y adecuada ejecución del certamen. **5)** Realizar la recepción, organización, custodia y consolidación de las obras literarias presentadas por los participantes, garantizando la confidencialidad y el adecuado manejo de la información. **6)** Conformar y coordinar el equipo técnico y logístico necesario para el desarrollo de las diferentes etapas del concurso. **7)** Gestionar y coordinar la participación de jurados idóneos con experiencia en literatura, escritura creativa, educación o áreas afines, garantizando procesos de evaluación objetivos e imparciales. **8)** Organizar y desarrollar los eventos de lanzamiento, promoción, deliberación, premiación y clausura del concurso, conforme a la programación aprobada por las partes. **9)** Suministrar los bienes y servicios logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el convenio, tales como material publicitario, elementos de apoyo, escenografía, sonido, ayudas audiovisuales, refrigerios, reconocimientos y demás que resulten necesarios. **10)** Coordinar acciones de articulación con instituciones educativas, organizaciones culturales, bibliotecas y demás actores del sector cultural que contribuyan al fortalecimiento y alcance del concurso. **11)** Promover la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general del Municipio de Palermo, fomentando la lectura, la escritura y la creación literaria. **12)** Garantizar que las actividades desarrolladas contribuyan al fortalecimiento de la Biblioteca Pública Municipal Julián Polanía Pérez como escenario de promoción cultural y formación ciudadana. **13)** Llevar el control técnico, administrativo y financiero de los recursos destinados a la ejecución del convenio, garantizando su correcta inversión y destinación. **14)** Presentar informes de avance y un informe final de ejecución que contenga la descripción detallada de

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal

las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, población beneficiada, evidencias fotográficas, registros de asistencia y soportes financieros correspondientes. **15)** Mantener actualizada y disponible toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio para efectos de supervisión, seguimiento, control y auditoría. **16)** Cumplir con las obligaciones legales, tributarias, laborales, de seguridad social y demás disposiciones aplicables a la ejecución del convenio. **17)** Publicar y suministrar la información que legalmente corresponda respecto de la ejecución del convenio y de los subcontratos que llegaren a celebrarse para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la normativa aplicable. **18)** Entregar al Municipio de Palermo la memoria técnica y cultural del evento, incluyendo estadísticas de participación, resultados, evidencias y recomendaciones para futuras versiones del Concurso de Minicuento "Rodrigo Díaz Castañeda". **19)** Velar por la adecuada utilización de la imagen institucional del Municipio de Palermo y de los demás aliados del proyecto en todas las piezas publicitarias y actividades derivadas del convenio. **20)** Cumplir integralmente con el objeto del convenio y con las actividades necesarias para garantizar el éxito y fortalecimiento de esta tradición cultural del Municipio de Palermo, conforme a lo establecido en la ficha técnica del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1)** Aportar los recursos financieros comprometidos en el convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el plan de inversión aprobado para la ejecución del proyecto. **2)** Facilitar el uso de las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal Julián Polanía Pérez y demás espacios institucionales que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio. **3)** Designar un supervisor del convenio que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución de las actividades pactadas. **4)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por CORPOSANPEDRO y formular las observaciones o requerimientos que resulten pertinentes para garantizar el cumplimiento del objeto convenido. **5)** Tramitar oportunamente los desembolsos pactados, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y presupuestales correspondientes. **6)** Suscribir conjuntamente con CORPOSANPEDRO las actas, informes y demás documentos necesarios para el desarrollo, seguimiento y liquidación del convenio. **7)** Adelantar el proceso de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos, verificando el cumplimiento de las obligaciones y el logro de los objetivos propuestos**. CLÁUSULA CUARTA. -VALOR Y APORTE:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio de ASOCIACIÓN Y APOYO está pactado en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($55.900.000) M/CTE.** El aporte del MUNICIPIO DE PALERMO corresponde a **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE** y el aporte del ASOCIADO corresponde a DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE**. **EL MUNICIPIO** desembolsará el aporte por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE de la siguiente manera: **a)** un PAGO ANTICIPADO por la suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000), correspondiente al 50% del valor del aporte, que será desembolsada a la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II; **b)** La suma de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000), equivalente al 50% del aporte restante, que será desembolsado con la terminación y liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo desembolso está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente clausula, el conveniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2013 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el Manejo de los recursos girados por el Municipio de Palermo, la ESAL deberá manejar los recursos en una cuenta de ahorros independiente y una vez ejecutado el convenio, dicha cuenta deberá ser cancelada y los recursos no ejecutados e intereses generados en la misma deberán ser devueltos al Municipio de Palermo, los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro Municipal. **POR EL ASOCIADO:** Aportará la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000) M/CTE**. Este aporte en recursos deberá estar sustentado en certificación bancaria o documento expedido por la entidad que demuestre la existencia de tal recurso, la cual allegará a la entidad en el momento que envié comunicación manifestando interés en la ejecución del convenio, documentos que hacen parte integral de los estudios previos definitivos y del futuro convenio de asociación. Dicho valor será con cargo a los recursos de su patrimonio privado; que representan el treinta por ciento (30 %) del valor total del Convenio de Asociación de conformidad con los preceptos normativos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Recursos estos que serán invertidos junto con el aporte del municipio en las actividades relacionadas con el objeto contractual previa autorización de supervisor del convenio. **PARÁGRAFO:** En caso que la certificación lo expida la ESAL, deberá estar suscrito por el revisor fiscal y/o contador, aportando la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedidos por la Junta Central de Contadores. **CLÁUSULA SÉXTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal

96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto No. 092 del 2017 en su artículo 5°, por lo que el municipio no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que el Asociado vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente Convenio de ASOCIACIÓN Y APOYO es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal del Asociado manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto No. 092 de 2017. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con el Asociado se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, así:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	CDP
2.3.2.02.02.009	121000- -INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 12311901-ESTAMPILLAS - PRO-CULTURA 33320.01-R.B. Estampillas PRO CULTURA	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2026001151 01/09/2026

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: El Asociado otorgará a favor del MUNICIPIO, las garantías:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	20 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.	x	
Calidad de los bienes y/o servicios	20 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y un año más.	x	
Amparo de devolución de pago anticipado	100% del monto total del pago anticipado	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	x	

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, EL ASOCIADO no podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente Convenio de Asociación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento en que el valor del Convenio de Asociación sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Asociación. EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal

que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del Convenio de Asociación. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Decreto No. 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Convenio de Asociación y a cargo de EL ASOCIADO, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Decreto No. 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de EL ASOCIADO le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de EL ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente Convenio de Asociación, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio de Asociación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será asumida por el (la) SECRETARIO (A) DE DESPACHO, adscrito (a) a la Secretaría de cultura, deporte y desarrollo educativo, designado (a) en el Estudio Previo quien será el (la) encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del Convenio de Asociación siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del Convenio de Asociación. b) Exigir el cumplimiento del Convenio de Asociación en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL ASOCIADO, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del Convenio de Asociación y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de quien corresponda. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del Convenio de Asociación. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO**. El Municipio de Palermo podrá en cualquier momento cambiar el (la) funcionario (a) que ejerza la Supervisión, sin que sea necesario modificar el Convenio de Asociación, bastará con la comunicación al nuevo Supervisor (a) y al Asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio de Asociación será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio de Asociación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACION**: El presente Convenio de Asociación se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un Convenio de Asociación, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5°, y el Manual de Contratación del municipio de Palermo. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente Convenio de Asociación será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto No. 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, EL ASOCIADO, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA**

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este Convenio de Asociación en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si de la ejecución del presente Convenio de Asociación resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio de Asociación, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el Asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este Convenio de Asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente Convenio de Asociación goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio de Asociación. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA**: EL ASOCIADO, respetará los logos del MUNICIPIO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL ASOCIADO, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al MUNICIPIO DE PALERMO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Constituyen parte integral del presente Convenio de Asociación, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del Sector. g) Cuadro de asignación de Riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Municipio de Palermo Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará **mediante la aprobación electrónica de las partes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II,** de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales, la fecha de suscripción y perfeccionamiento del contrato corresponderá a aquella en la cual se registre la última aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, conforme a los registros electrónicos de fecha y hora generados por el sistema. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías y la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES:** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LA ESAL autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP I, por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LA ESAL en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN VIRTUD DEL CONVENIO:** Conforme al Acuerdo 037 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), el Presente convenio causa los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y a cargo del conveniente. **PARÁGRAFO:** El pago de los Impuestos de estampillas, Pro-Cultura y Pro- electrificación, serán descontados por la Administración Municipal en el primer pago que se realice al conveniente.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
TATIANA CRIOLLO PUENTES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Apoyo oficina de contratación	***CARGO***: Asesor Jurídico	***CARGO***: Alcalde Municipal